Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 14 de agosto de 2018.-

Autos y Vistos:

En mérito a lo solicitado por el Estado Nacional a fs. 99, a la conformidad expresada por la Provincia de Río Negro a fs. 101 y a lo convenido en el punto III apartado u) del denominado "Consenso Fiscal" suscripto por las partes el 16 de noviembre de 2017 (ver Anexo II, punto 37), aprobado por la ley nacional 27.429 y la provincial 5262, se da por concluido el proceso y se imponen las costas en el orden causado (artículos 162 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y 1° del decreto 1204/2001). Notifíquese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

HORACIO ROSATTI

Parte actora: **Provincia de Río Negro**, representada por los **doctores Julián Horacio Fernández Eguía (Fiscal de Estado) e Ignacio Racca, Lucrecia Rodrigo, Gervasio R. Vallatti, Federico Guillermo Rosbaco (letrados patrocinantes), y por el doctor Carlos Alberto Pega (apoderado)**.

Parte demandada: **Estado Nacional**, representado por los **doctores Sergio Acevedo y Guillermo A. Anderson**.